

20

+

1871/4

J 1871/4

Año de 1761.

J 1371/4

Ant. Sandra Comi^{te} y de la villa de Frascobares
 Dize que p^o la Abadesa del Mon.^{io} de Frascobares se ha
 nombrado en Reg^o menor de Sevilla: Que ha obtenido
 los empleos de Alcalde mayor y menor de esa villa y
 el de Don D. P^o; Que el de Alcalde primero lo condujo
 en el Des. de S. G.; Que el Reg^o segundo q^o condujo es
 primo carnal de esta parte, y el Reg^o primer^o p^o este año
 es primo hermano de la Madre del que sup^{ca}; Por cui^{ca}
 razones sup^{ca} se le releva, y se toman las providen
 cias q^o el Abadesa tuvo en p^o conven^{te}.

P^o de Adu.
 P^o de Adu.
 P^o de Adu.

H. Sebastian



Sefenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO. SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y VNO.

Yo el Rey Donnina amen. Sea alzado Man-
fiesto Luis Antonio Sanchez Fabricante
de Paños Vecino de la Villa de Plasencia
y al presente allado en esta Ciudad
De mi buen grado cierta cédula, y sin Revoca-
lor otros Procuradores por mí antes de ahora
constituidos, nombrados y creados, De nuevo
constituidos, Cuyo y nombre en P^{tes} mis
legitimos, a saber es, a Eugenio Bailín, Lo-
renzo Montañez, Felis de Traxa, y Juan
Arriaco q^{do} lo son del Numero de la R^{ca}
Aud^{ca} de este Reyno, domiciliados en
esta Ciu^{dad}, auentes bien así como si fue-
ren presentes especialmente y expresa
para que por y en nombre mio, y represen-
tando mi propia persona, puedan dichas
P^{tes} juntas, o de por sí interbenir e in-
terbenir en todas y cada vna Pleyto
Questiones, Peticiones, o Demandas, así

Civiles como Criminales que tengo y espero
tener con qualquiera Persona ó Personar
Justor, Capitulo, y Universidades de
qualcunq. estado y condic. sean para
cuyo fin así en Juicio como fuera de
el tanto en demanda como en defen
sa y ante qualquiera Jures y Tri
bunales, Eclesiasticos, ó Seculares, ojer
can previen y den qualcunq. peticiones
ó Demandas, Autores, Excesos, Testigos,
Provanzas, Recuraciones, pidan Ame
hensiones, Cohecciones, Inventarios, Em
barcos, y desembargos, Ogan Autores y
Sentencias interlocutorias y definitivas
accepten lo favorable y de lo contrario
apelen, e interpongan Recurso, presten en
animo mio los lizos y peamidos
Juramentos que para liquidacion de
la Verdad y Justicia fueren convenien
tes; Finalmente para q. hazan todas
y cada una de las demas Diligencias
judiciales y extrajudiciales que en

thor Justor y en el Otro y qualquiera de
ellos pudiesen ocurrir y ojeressen, havngun
sean Tales q. por su naturaleza y Calidad requie
ran de mas especial Poder que el que aqui
va expresado, pues para todo ello, y lo demas
anexo, Conexo, y dependiente, les doy y atribu
yo todo el Poder que tengo sin ninguna li
mitacion, de forma que por falta de el
no deese de tener efecto quanto por thor mis
Proces y sus Substitutos en su Causa fue
re hecho, dicho y procurado en razon
de lo sobre dicho, Con facultad aser
mismo de substituir este Poder en
uno, ó mas Procuradores, Revocar
los aquellos y nombrar otros en
su lugar; Lo no ha, ni Contravenir
en tiempo ni por Causa alguna de
todo lo hecho, dicho, y procurado en
razon de lo sobre dicho por dicho mis
Procuradores, y sus Substitutos en su Ca
usa, Obligo mi Persona, y todos mis Bienes

Inuebles y sitios donde quere haver
y por haver hecho lo sobredicho en la
Ciudad de Zaragoza a veinte y quatro
dias del mes de Enero del año Conta
do del Nacimiento de Nuestro Señor
Jesus christo de mil seiscientos sesenta
y uno siendo allo presentes y por tes
tigos, Mathias de M^e, Cristobal y Sean
aro Benedito residentes en dicha Ciu
dad.

Yo el Notario publico de esta Ciudad de Zaragoza y por
autoridad real portodas las tierras, Rei
nos y Señorios de ella Nuestro Señor P^u
blico Notario qual lo sobredicho fue
sente me ante et Lexis

El Notario publico
de esta Ciudad
de Zaragoza
Juan Martin

6
Zaragoza y Huesca 16 de Mayo 1764

Inform. de testigos.

A Testimonio de Antonio Sanchez Vecino de la
Villa de Trarocax, y Puercada en esta de Zaragoza.

Alcalde de ella:
Juan Fran. Co. Martinez

Como
J^oh. Martinez y Man^o



Este es el mar 20 de 1610.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SEISCIENTOS. Y SESENTA
TA Y VNO.

Antón Sánchez Conteruante de años veintiocho
de la Villa de lasobares en mi nombre propio
ante Vm como mejor proceda de dho proceso y
dijo: que me combieny acor constar mediante
información de testigos verídicos, como el año
pasado de mil seiscientos conyentes, y me he tubé
el empleo de Al. mayor, ó, primero de dha Villa
por ende el referido año: y en los antecedentes era
nido el empleo de Procurador de la Villa y Al. se-
gundo, ó, menor de ella. Asimismo que en este año
pasado de sesenta años legido Segundo
de dha Villa Doque Sánchez el qual es mi
primo hermano carnal mío, por quanto los Padres
de ambos eran hermanos carnales. También que
Pascual Labor da legido primero que sea no m-
brado para este conyento año es Cuñado de dho
Doque Sánchez, y primo hermano carnal de mi
madre María Labor da de firma que es thio mío.
Finalmte el síndico procurador actual es Con-
sejo mío por quanto una hija suya sea la Casa
de Con Manuel Sánchez mi hijo en esta atencion y
para ciertos fines y efectos.

Mi pido y suplico se oia mandar se recibá la in-
formación que ofiereo incontinente de los echos
expuesto en este pedimto y echo que sea seme en
origen original en la forma que procede de dho
y Justicia que pido d. Antón Sánchez

Auto: p
don su señoría: Esta parte de la Información que feze y fecho
se trabaja para proberber. Lomando y firmó el Sr. Juan Fran^{co}.
Martín Alcalde Primero y su Ordinario de la Villa de Sarque
en ella a diez y seis días del mes de Enero del año mil setecientos y
seiscientos, de que lo el con. de su mag^d Joseph^e pelomon^{do} diu^o
su valga
Juan Fran^{co} Martin Alcalde

Ante mí
Joseph Martinez

Notificación
En la expresada Villa de Sarque, a tres días mes y año: el con. Infante
Notifiqui e hize saber el proximo precedente auto a Antonio Sanchez
vecino de la villa de Sarobaxer en persona Joseph^e

Joseph Martinez

Información

Manuel Laborda deigo de -
edad de treinta y quatro años

En esta villa de Sarque, los expresados día, mes y año: Antonio -
Sanchez convecinante de Sarque, y vecino de la de Sarobaxer, para
la Información que lleva ofendida en su antecedente escrito, Pienso
yo por deigo a Manuel Laborda, fabricante de paños de oficio,
y vecino de esta villa de Sarobaxer, de quien su mag^d el Sr. Juan
Fran^{co} Martin Alcalde y su Ordinario de la presente villa y por
ante mí el con. de su mag^d, tomó y diu^o jurasientos que lo
hizo adon Nuestro Señor y por una literal de Causa confor^{me} a
dho. r^o cuyo cargo pro meho deca Verdad en lo que se le preguntare y lo
fuese preguntado, haciéndolo sido al tenor de dho. P^otemto
preguntado por el Citado Antonio Sanchez Dijo y Respondió: Fue
con el motivo de ser vecino de esta villa de Sarobaxer, de donde lo el -
también el dho. Antonio Sanchez, le conoce de vista, trato y comu -
nicación frecuente y sabe que es verdad y cierto, que en el año -

pasado de mil setecientos cincuenta y nueve, fue por todo el Alcalde
Mayor, o Primero de esta villa de Sarobaxer, Escribiendo la Real Cédula
Ordinaria de ella, como los demás Alcaldes Primarios que han sido sucesores
de estos. E Igualmente es cierto, que por uno de los años mil setecien -
tos cincuenta y quatro, o mil setecientos cincuenta y cinco, fue el om -
ino Antonio Sanchez Procurador de la propia villa de Sarobaxer, y tam -
bien el año mil setecientos cincuenta y siete, obró el empleo de Al -
calde menor, o segundo de la expresada villa de Sarobaxer: Ante
mismo es verdad constante; que en el año proximo pasado de mil sete -
cientos y sesenta, fue por todo el Regidor Segundo de esta villa de Saro -
baxer Roque Sanchez a quien conoce bien el testigo, y sabe que es y ha sido
primo hermano carnal de Antonio Sanchez, por ser este hijo de Phi -
lipe Sanchez, y aquel de Flacion Sanchez hermano, tanquero -
ha conocido al dho. Flacion lo sabe bien por que así es notorio, en esta
villa, sin cosa alguna en contrario, y que se tratan como tales pri -
mos hermanos; Tambien le consta como verdadero; que Patricio de
Borda Regidor Primero nombrado para este noventa años de esta
villa de Sarobaxer, es cuñado de dho. Roque Sanchez, y primo herma -
no carnal de Maria Laborda madre del expresado Antonio San -
chez, a quien conoce bien por ser vecinos de la misma villa, y cu -
ñado el dho. Roque Sanchez por que Bernabé Laborda, muger de
este, es hermana carnal del mencionado Patricio nombrado para
regidor primero de este año de que se culta en las de dho. Antonio San -
chez. Ultimamente, es evidente: que Juan^{co} Cestera Sindico Pro -
curador actual de la expresada villa de Sarobaxer es convecino del mismo
Antonio Sanchez, porque Maria Cestera hija de aquel está legítima -
mente casada con Manuel Sanchez, hijo del dho. Antonio Sanchez,
como todo lo sobre dho. así es público, manifiesto y notorio en esta
villa de Sarobaxer, y demás lugares de la circunferencia, sin cosa
en contrario, y la verdad por el jurasiento, que ha prestado -
en que (haciendo lo sido leyda esta su Declaración) se afirmó -



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. ANODE MIL
SETECIENTOS X. SESENTA
TA X VNO.

Vahis, y no la firmo porque dize no saber: Cde. hedad de treinta
y quatro años, poco mas, o menos; firmó su madre. Tho. Sr. Alcalde
de que se el cono. de ofi. de

Juan Francisco Martínez Alcalde

Manuel Cardiel testigo de hedad
de quarenta y tres años

Ante mi
Joseph Martínez

En la sepurada villa de Sanque Tho. Sr. mes y año: el referido
Antonio Sanchez vecino de la de Trarobax, continuando en ministerio
la informacion que tiene opeñda al tenor de su antecedente pe
dimento, presento por Tho. testigo a Manuel Cardiel, fabricante de
paños, vecino de Sta. villa de Trarobax, de quien su madre. el Sr. Duan
Francisco Martínez M. de y su ordinario de la puerie de Sanque ofi.
ante mi el cono. de su Mag. como y recibí juramento que lo hizo
a Dios Nro. Sr. y por una señal de cruz conforma a dho. vago cuyo
cargo opeñdo decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y au
endo lo sido sobre lo articulado en dho. pedim. de Antonio Sanchez
dize: que la causa sea este tambien vecino de Trarobax, como el Sr.
figo, lo conoce tambien de vista, trato, y comunicacion, y sabe que
en el año pasado de mil setecientos cinquenta y nueve tubo el empleo
por todo el cumplimiento, de M. de Mayor, o primero de la villa
de su domicilio. Tambien, que por el año de mil setecientos cinquenta
y quatro, o Tho. mas verdadero fue procurador de la villa, e igual
mente apuntó ciento sabe y de acuerda, que en el año de mil seteci
entos cinquenta y siete pasado, sirulo y o tubo el mismo Antonio
Sanchez el empleo de Alcalde menor, o segundo de Sta. villa de Trarobax.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. ANODE MIL
SETECIENTOS X. SESENTA
TA X VNO.

que tambien es ciento y sabe: que en el año mas cerca pasado de mil
setecientos y setenta: Doque Sanchez vecino de la misma villa aquí
en Conoce bien, obtuvo en ella el empleo de Regidor segundo, y sabe que es y
ha sido primo hermano carnal de Antonio Sanchez, por que son hijo
de Hermano arabes, Doque Sanchez hijo de Nacion Sanchez, y Antonio
hijo de Phelipe Sanchez, lo que es verdad y publico sin embargo de que no cono
cio al dho. Nacion Padre de Doque Sanchez; C. Igualm. es cierto: que la
fuvia Laborda vecino de Sta. villa y Regidor primero actual de ella para
todo el Corriente año, es Cuñado del sepurado Doque Sanchez, y primo
Hermano carnal de Maria Laborda, madre del Citado Antonio
Sanchez, y son Cuñados por que Bernarda Laborda es mujer de Tho. de
que Sanchez, y Hermana carnal de referido Antonio Regidor, tiene
no, como tal primo hermano que es de la dha. Maria Laborda, es
tío consanguineo el Citado Regidor de Conuenio nado Antonio Sanchez
el finalm. es verdad constante y sabe el testigo: que el Sindicato
Actual de Sta. villa de Trarobax, llamado Fran. Cortés es Conuegio
del enueniado Antonio Sanchez, por estar legitimam. casado, ma
nuel, hijo de este, con Maria Cortés hija del dho. Sindicato, todo lo
qual sabe bien el testigo, por los motivos que lleva dhas. de ser todos
domiciliados en la sepurada villa de Trarobax, Conozco bien y
por que ante es publico, y Notorio sin cosa en contrario que haya ve
nido a su noticia, y ultimam. la verdad p. el juram. que ha puesto
do en que se firmo, vahis, y no firmo p. no saber: dize me de hedad
de quarenta y tres años, poco mas, o menos; firmó su madre. Tho. Sr. Al
calde, y lo el cono. que de todo de ofi. de

Juan Fran. Martínez Alcalde

Ante mi
Joseph Martínez

Auto en vista.

En la deposedada Villa de Saragüe, thos. día, mes y año: el Sr. Dn. Juan Francisco Martínez de la Cruz y Juan de Estrada de ella, y de esta Infór-
macion, por ante mí el Sr. Dn. en su Villa de Saragüe. Fue Interponien-
do como Interponia á ella su Autoridad Ordinaria, y Judicial.
Decreto, quanto puede y en dho. debe, se entregue Original al Sr.
Dn. de Antonio Sanchez como lo pide, poniendose primerof.
mi el Sr. Dn. Diligencia de su entrega y subscripcion de las Di-
ligencias para esta Infórma. practica. y achuada. Así lo Sr.
Dn. mando y firmo su Dn. Dn. Sr. Dn. de Saragüe To el Sr. Dn.
de su mag. Dofce.

Juan Francisco Martínez de la Cruz

Antemi Joseph Martínez

Diligencia de entrega y subscripcion

Incontinente, To el Sr. Dn. Dofce =

que en cumplimiento de lo mandado en el proximo auto libre
y en su propia mano, á Antonio Sanchez Vecino de la
Villa de Saragüe, la presente original Infórma. que da cuenta
en su lugar V. de, que se componen escritas del Sr. Dn. de la par-
te de Saragüe en su Paron pro de ludo, Notificación para que de la In-
fórma. de Depositiones de testigos, Auto en vista, y la presen-
te Diligencia, que para que conste continuo y firmo como acq.
dumbro, dando de todo fe.

Joseph Martínez



de que intercedo.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TA Y VNO.

Joseph Zetina Escrivano de la Villa de Saragüe,
doy fe de lo que me ha parecido ante mí
y me ha acordado, le diere por testimonio lo que de
nuevo Chueca y Mathias Plomero declarasen sobre el
nombreamiento de Regidores segundos, á menor al dho. An-
tonio Sanchez, el qual hizo su Protesta á la Real Audiencia
de Saragüe, mi Señora de Saragüe Los Dn. Abad de el
Rel. Monasterio de dha. Villa, y como tal, le pertenecia
nombra Regidores de aquellos, que se le proponen
por dha. Villa; y otros assida nombrada dize, que
bien, y loaxamente oyeon al dho. Antonio Sanchez,
que dijo, que dha. nominacion en su Persona de Regi-
dor segundos, á menor, que no queria para no sea
as la Serra por ciertos motivos que rema para no sea
lo, y que le convenia acudir para su remedio á la
Real Audiencia, á donde mas le conviniera, y que pa-
ra ello hacia la Protesta de dha. nominacion, y aun
que para el Juramento, fue con dha. Protesta; y en
virtud de lo á mí acordado, y en su cumpl. doy fe
presente en Saragüe á los ocho días del Mes de Enero
de mil setecientos, y sesenta y un años =

In testimonio de verdad
Joseph Zetina Escrivano de Saragüe



Señor marqués.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNG.

El año 1722
Eugenio Bastien en nombre de don Amador Sanchez Comercia
nte, y vecino de la villa de Traraxes de quien tengo y
presento poder, y de el usando ante V. como mejor pro
ceda de dho. Dgo.; que por la Abadesa del Real Monas
terio de dha. villa a quien corresponde, sea nombrado
coniparte para Regidor menor, a propuesta del Ayunta
miento; y por quanto el Ciudad nombrado, y propuesta el
contra dho., y se practicado con conocida emulacion
contra mi parte como lo comence que habiendo obtine
do los empleos de Procurador de dha. villa, Al. de menor
de ella, despues en el año de Cinquenta y nueve asta el
de sesenta fue Al. de mayor de dha. villa cuyos empleos
desempeño con el mayor cuidado, y aplicación, para
satisfacción que a habido fuer muy particulares
contra dho. mi parte para nombrado, y proponerlo en
dho. Regidor Segundo: Ya mismo Conense la grave circun
stancia de no aver mediado sino solo un año de Juicio
contra lo mandado por varias providencias en especial
en las poblaciones crecidas qual es dha. villa que
raya en Duzientos Vecinos: Ya su Seguriento al
obstaculo de los parentescos pues el Regidor Segundo
que acaba de ser es primo carnal de mi parte, y el
Regidor primero para el Conventa año sobre Six Cu
rudo de dho. Regidor Segundo que es aliado es primo
hermano carnal de la madre de mi parte: Sel Síndico
Procurador actual Francisco Estex es Con sugeto
de dho. mi parte como todo lo comence la un forma
cion Juudicial que se practica por Cuyas poderosas

excepciones, y para poder exponerlas á V. E. protesto
 en parte dho. nombram^{to}. Como lo Combarca el testi-
 monio del fiel de fechas que tambien presento
 por tanto recurriendo á la Superior Justificación
 de V. E. y para que se proceda como corresponde.

N. S. pido y suplico se sirva tener por presentados
 dhas. documentos y en su virtud se lebea amig^{to}
 de dho. empleo de Regidor menor prohibiendo
 en lo demas aquello que fuere del agrado de V. E.
 Conteniendo en cosas que correspondan, ó en
 sus detos de V. E. determine lo que proceda de sus
 ticia quedando V. E. no dañe el traslado

Monio Etacoffen

Fraylón
 dov. Montaner

Auto N. S. de Enero 17 de 1761. Acu. Gen.
 S. S.

Magenta }
 Santay. }
 Garcer }
 Salbada }
 Perales }
 Alava }
 Cayro }
 Penas }
 Bonales }

Siendo cierto que esta parte ha obtenido un
 empleo de Alcalde primero segundo y ter-
 cero Procurador de la Villa de Trarobax, y
 que para el corriente año se le ha nombra-
 do por el Dueño temporal, á proposicion del
 Ayuntamiento, en Regidor segundo para
 el corriente año; se le debe de este Em-
 pleyo; y se Notifique al Ayuntamiento,
 Guarde equidad y proporcion en el modo
 de hacer las propuestas, porque de lo con-
 trario se les castigara; y la execute
 el nuevo para este empleo.

1761

1761